

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lúnes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

Direccion general de Administracion local. Negociado 4.º—Suministros.

Circular núm. 24.

Se establece el precio medio de las raciones de pan y pienso y del utensilio que en el mes de Febrero de este año se han suministrado á las tropas del Ejército.

El Consejo de administracion de esta provincia, en union

Depositaria de los fondos provinciales de Segovia.

del Sr. Comisario de Guerra de la misma, se ha servido expedir el certificado siguiente:

«Los individuos que componen el Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido en el mes actual en las cabezas de partido de esta provincia los artículos de suministros, resulta ser por término medio el de 23 mrs. vn. la racion de pan comun de libra y media, 16 1/2 rs. la fanega de cebada, 23 1/2 mrs. la arroba de paja, 2 rs. 22 mrs. la libra de aceite, 2 rs. 28 mrs. la arroba de carbon y 27 mrs. la de leña; todo de peso y medida de castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo del 50, dan este testimonio que firman en Segovia á 28 de Febrero de 1854.—El Presidente, Eugenio Reguera.—El Vice-Presidente, Leandro Odriozola.—Martin Bermejo, Consejero.—Miguel de Rojas, Consejero.—El Comisario de Guerra, Francisco Martinez Moro.—Manuel Ovilo y Otero, Secretario del Consejo.»

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad y efectos correspondientes. Segovia 28 de Febrero de 1854.—Eugenio Reguera.

Mes de Diciembre de 1853.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Diciembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro reales vellon, que resultaron existentes en fin del mes anterior.....	67684
Idem ingresados en este mes por productos generales.....	2350
Idem de Instruccion pública.....	20831 9
Idem de Beneficencia.....	24043 2
Por recargo del 8 p 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	60199 12
Por idem á la de consumos.....	22349 2
Por reintegros.....	6013
Movimiento de fondos.	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.....	6846 17
Total cargo rs. vn.....	210316 8

DATA.

Capítulo 1.º	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Son data seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve rs. y catorce mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.....	3459 14	3000	6459 14
Art. 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales..	»	1300	1300
Art. 3.º Idem por Comisiones especiales.....	1991 4	5562	7553 4
Art. 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.....	416 30	3090	3506 30
Art. 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.....	»	2480 3	2480 3

Capítulo 2.º					
Art. 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.....	7458	31	12102	27 19561 24
Art. 3.º	Idem por las de Instrucción primaria.....	5477	18	10180	15637 18
Art. 4.º	Idem por las de la Biblioteca.....	380		1062	1442
Art. 5.º	Idem por las del Museo.....	93		580	673
Art. 6.º	Idem por las de la Academia de Bellas Artes.....	2195	9	4293	6488 9
Capítulo 3.º					
Art. 1.º	Idem por obligaciones del Hospital de Dementes de Valladolid.....			7221	7221
Art. 3.º	Idem por las de la casa de expósitos de esta Ciudad y sus hijuelas de Sepúlveda.....	4326	22	25324	7 29650 29
Art. 4.º	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.....	1084	3	1500	2584 3
Capítulo 4.º					
	Idem por las de conservación y reparación de las obras existentes...	4532		1849	6381
Capítulo 5.º					
	Idem por gastos de cárceles.....			8542	32 8542 32
Capítulo 6.º					
	Idem por los de conservación y fomento de los montes.....	3292	18	200	3492 18
Capítulo 8.º					
	Idem por los gastos de sobreprecio de servicio de bagajes.....			893	893
Capítulo 9.º—Gastos imprevistos; á saber:					
	Por sueldo de viaje á un oficial del Consejo provincial.....	250			250
	Por gastos de la Depositaria en todo el año y sello de letras.....			616	616
	Por gratificaciones al custodio de la casa y archivo de la Diputación provincial.....	125			125
	Por sueldos y gastos en el estudio y reconocimiento del trazado por esta provincia del ferro-carril del Norte, y los de la comision sobre este asunto.....	30500		37282	9 67782 9
Capítulo 11. Movimiento de fondos.					
	Por remesas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.....				6846 17
Total data rs. vn.....		65582	13	127078	10 199507 6

RESUMEN.

Importa el cargo.....	210316	8
Idem la data.....	199507	6
<i>Existencia para el siguiente mes.....</i>	10809	2

De forma que importando el cargo doscientos diez mil trescientos diez y seis rs. y ocho mrs. vn. y la data ciento noventa y nueve mil quinientos siete rs. y seis mrs. vn. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de diez mil ochocientos nueve rs. y dos mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Enero. Segovia 14 de Enero de 1854.—El Depositario de los fondos provinciales, Eusebio Blanco.—Está conforme: el Interventor, Tomas Arévalo Monje.—V.º B.º El Gobernador, Reguera.

Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de ENERO.

Núm. ros.	Fechas.	Direcciones á que pertenecen.	
1.º	2	Dirección gral. de Administración local.—Suministros.	Circular de este Gobierno de provincia núm. 189, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y del utensilio que en el mes de Diciembre se han suministrado á las tropas del ejército.
6	13	Sanidad.	Real orden prescribiendo varias medidas para el caso de que el Cólera morbo invada la Península.
Id.	id.	Cuentas municipales.	Circular de este Gobierno de provincia núm. 1.º recordando el exacto cumplimiento de la circular sobre rendición de cuentas municipales de 1853, inserta en el Boletín núm. 155 de aquel año.
7	16	»	Real orden indicando las circunstancias que se advierten en varias monedas falsas de plata de 4 reales en los años de 1852 y 53.
Id.	id.	Cuentas provincial. y munic.	Real orden encargando la mas pronta terminacion de las cuentas provinciales y municipales.
10	23	Subsecretaría.—Negociado 1.º	Real orden confiriendo á los Directores generales de los ramos dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino autorización para las ventas de bienes de propios de fincas del ramo de Beneficencia hasta la cantidad de 6000 reales.
Id.	id.	Administración.—Negociado 4.º—Quintas.	Real orden aprobando el acuerdo del Consejo de esta provincia por el que en el último reemplazo declaró soldado por el cupo de Valdevacas de Montejo á Domingo Guijarro.
9	20	Imprentas.	Real orden sobre proclamas, impresos, litografías que salen de la Corte para las provincias en que se procura almar la opinion pública. (Gaceta núm. 382 del 17 de Enero corriente.)
Id.	id.	Diputaciones provinciales.	Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para su primera reunion ordinaria (Gaceta id.)
Id.	id.	Reemplazos.	Real decreto de 23 de Diciembre último sobre el reemplazo ordinario del ejército. (Gaceta del 25 de Diciembre último.)
Id.	id.	Quintas.	Real decreto de 3 de Enero corriente llamando al servicio de las armas 25000 hombres (Gaceta del 5 de Enero.)
11	25	Subsistencias.	Real decreto de 17 de Enero de 1854, declarando exento de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes el transporte de granos para el consumo interior. (Gaceta del 18 de Enero corriente.)
Id.	id.	Subsecretaría.—Vigilancia pública.	Circular de este Gobierno de provincia, reproduciendo la Real orden inserta en el Boletín núm. 94 del año de 1849, correspondiente al día 8 de Agosto del mismo año, disponiendo precaver é impedir los robos, perseguir á los ladrones, asegurar los caminos, no proveer de pasaportes ni de licencias de uso de armas á los que no ofrezcan las garantías suficientes, y que se vigile mucho á los sospechosos. etc. Tambien se reproduce una circular encargando á los Alcaldes la mas esquisita vigilancia para conservar el orden público, proteger las personas y bienes de sus administrados y perseguir á los vagos y malhechores.
12	27	Indulto.	Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre indulto. (Gaceta del 25 de Enero corriente.)
13	30	Subsecretaría.—Elecciones para Diputados provinciales.	Real orden dictando varias disposiciones sobre renovacion de la mitad de las Diputaciones provinciales. (Gaceta del 26 de Enero núm. 1854.)